

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA INVERSIÓN

Adquisición de diversos equipos de laboratorio modernos para la enseñanza de los estudiantes de medicina, ofrece un ahorro de tiempo y costos excepcionales ofreciendo mejores resultados de aprendizaje contribuyendo a la mejora de la calidad en el desarrollo de las actividades académicas de ciencias Básicas y clínicas de la comunidad universitaria EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquisición de equipos modernos y especializados para Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), que permiten cumplir con la Condición básica de Calidad III: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, Componente III.10 Talleres y Laboratorios para la enseñanza, Indicador 28: Los Laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo a su especialidad. Así mismo coadyuva al proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad en el marco del Plan de Emergencia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU.

3. ANTECEDENTES

El presente expediente ha de servir como documento administrativo para su presentación ante las dependencias competentes, al objeto de realizar las gestiones necesarias para su adquisición y ejecución.

Esta inversión ha sido realizada buscando las soluciones técnicas, tecnológicas más prácticas y racionales para su consecución.

- Que, se definió la siguiente problemática en la Facultad: ALUMNOS INADECUADAMENTE ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO; en base a ello, la Unidad Formuladora elaboró el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",

Sin embargo, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 038-2020-SUNEDU/CD publicada el 20/08/2020, Deniegan licencia institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en base a la evaluación detallada en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2020-SUNEDU-02-12 del 14 de febrero de 2020 y el Informe Complementario N° 019-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU de fecha 23/10/2020 se aprueba el "Plan de Emergencia para el cumplimiento de la condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", y con ello cumplir las actividades de dicho plan para lograr el Licenciamiento.

- Que, con OFICIO N° 244-2021-VIRTUAL-D-FMH de fecha 11/03/2021, el Decano de la Facultad de Medicina Humana remite Relación de Equipamiento para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina, observados en la denegatoria de licenciamiento.

- Que, con Oficio Múltiple N° 00010-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Ministerio de Educación alcanza las Condiciones y Precisiones para la aplicación de los Lineamientos Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) para los Servicios Asociados a la Educación Superior Universitaria.



Así mismo, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, en donde se aprueban los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, y en su numeral 1.4.2 Duplicación de inversiones, en unos de sus puntos indica lo siguiente: De existir un proyecto viable y de no haberse iniciado la ejecución física, podría plantearse una IOARR. En el caso de que el activo a intervenir con la IOARR esté considerado también en el PI, deberá excluirse de este último mediante registros en la fase de Ejecución. Según lo indicado, se puede intervenir con la elaboración de la Inversión IOARR, porque la Facultad de Medicina Humana cuenta con un proyecto de inversión, pero no ha iniciado su ejecución física.

- Por tanto, en base a la urgente necesidad de Equipamiento en el marco del Licenciamiento y en observancia de la normativa del Invierte.pe, que permite la intervención mediante una IOARR, la Unidad Formuladora de la UNPRG aprobó en aplicativo del Banco de Inversiones en fecha 15/03/2021 la IOARR de OPTIMIZACIÓN denominada ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, con CUI 2514168, con un monto de inversión de S/. 2,478,433.87. Dicha aprobación fue ratificada por Rectorado, mediante RESOLUCIÓN N° 136-2021-R-E de fecha 18/03/2020.

- Que, con MEMORANDO N° 131-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG de fecha 18/03/2021 se derivó la documentación alcanzada por la Unidad Formuladora, respecto a la presente IOARR Aprobada, al Econ. Carlos A. Santisteban Peche, para la elaboración del Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas) en coordinación con la Facultad, para su posterior remisión a Rectorado y se realice la aprobación de dichas Especificaciones Técnicas en la fase de Ejecución.

- Que, mediante Oficio N° 130-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG la UNPRG solicito ante la OPMI del Ministerio de Educación la Incorporación de Inversiones No Previstas en la PMI 2021 – 2023 del MINEDU de los IOARR 2514101, 2513986, 2514168, 2514453 originándose el (SINAD 44664).

- Que, de la revisión del Oficio N° 130-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG la OPMI del MINEDU recomendó el cambio de nombre para IOARR 2514168, por lo que la Unidad Formuladora solicitó al MEF mediante correo electrónico la modificación del nombre de la IOARR 2514168, quien lo atendió modificando el nombre en el banco de inversiones tal y como se detalla: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA , DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

- Que, mediante OFICIO N° 027-2021-VIRTUAL-UF de fecha 23/04/2021 la Unidad Formuladora comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Rectificación del Nombre y la Estructura de Costo según el Tipo de Requerimiento de Equipamiento y Mobiliario de la Inversión IOARR con CUI 2514168.

- Que, mediante INFORME N° 031-Virtual-2021-UF de fecha 23/04/2021 la Unidad Formuladora comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Recomendaciones que deberá tener en cuenta para no caer en Duplicidad y Fraccionamiento de IOARR 2514168 con el PIP 2351866.

- Que, mediante Oficio N° 163-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG la UNPRG solicito nuevamente ante la OPMI del Ministerio de Educación la Incorporación de Inversiones No Previstas en la PMI 2021 – 2023 del MINEDU de la Inversión con CUI 2514168.

- Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 00109-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 29/04/2021 se realizó la incorporación como inversión no prevista en la PMI 2021-2023 del Ministerio de Educación, estando acorde a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y



Gestión de Inversiones Invierte.pe, para proceder a su aprobación del Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas).

- La presente intervención se encuentra alineado al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2024 aprobado con Resolución N° 488-2020-R, de fecha 27.06.2020, que coadyuva al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 4. Fortalecer la gestión institucional, AEI 4.01 Licenciamiento Ejecutado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con indicador "Porcentaje de cumplimiento de Indicadores de Condiciones Básicas de Calidad". Así mismo, la presente inversión se encuentra alineado a Ley Universitaria, cuya ejecución, permitirá cumplir con la Condición básica de Calidad III: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, Componente III.10 Talleres y Laboratorios para la enseñanza, Indicador 28: Los Laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo a su especialidad.

- Los Laboratorios definidos en la fase de Formulación y Evaluación por la Unidad Formuladora y la Facultad, a través de la Matriz de Requerimiento de Equipos de Laboratorios y/o Talleres, y sobre los cuales se basará la elaboración de las presentes Especificaciones Técnicas son los siguientes: SL01-LA137 - LABORATORIO DE COMPUTO, SL01-LA138-LABORATORIO DE SIMULACIÓN, SL01-LA139-LABORATORIO DE TÉCNICA QUIRÚRGICA Y CIRUGÍA EXPERIMENTAL, SL01-LA131 - LABORATORIO DE ANATOMÍA HUMANA, SL01-LA133 - LABORATORIO DE EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA, SL01-LA136 - LABORATORIO DE FARMACOLOGÍA, SL01-LA134 - LABORATORIO DE FISIOLOGÍA Y BIOFÍSICA, SL01-LA135 - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA, SL01-LA132 - LABORATORIO DE PATOLOGÍA E HISTOLOGÍA.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Laboratorios de enseñanza de la Facultad de Medicina Humana, están equipados de acuerdo a su especialidad.

4.2. Objetivo específico

- Contar con equipo especializado de laboratorio para la enseñanza en la Facultad de Medicina Humana.
- Contar con mobiliario de laboratorio para la enseñanza en la Facultad de Medicina Humana.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES

5.1. Descripción y cantidad de los bienes.

CANTIDADES DE EQUIPAMIENTO

N°	DESCRIPCION	Cantidad
ITEMS I-EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFERICOS		
	TELEFONO IP	9.00



5.2. Características técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPAMIENTO

1. LABORATORIO QUE REQUIERE O DONDE SE UBICARÁ	SL01-LA131 - LABORATORIO DE ANATOMÍA HUMANA, SL01-LA132 - LABORATORIO DE PATOLOGÍA E HISTOLOGÍA, SL01-LA133 - LABORATORIO DE EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA, SL01-LA134 - LABORATORIO DE FISIOLÓGIA Y BIOFÍSICA, SL01-LA135 - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA, SL01-LA136 - LABORATORIO DE FARMACOLOGÍA, SL01-LA137- LABORATORIO DE COMPUTO, SL01-LA138- LABORATORIO DE SIMULACIÓN, SL01-LA139-LABORATORIO DE TÉCNICA QUIRÚRGICA Y CIRUGÍA EXPERIMENTAL.	
2. EQUIPO	ÍTEM DE PRESUPUESTO	NOMBRE DE EQUIPO/MOBILIARIO
		TELEFONO IP
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
	Color:	Negro, gris o blanco
	Tipo de Pantalla:	LCD Con retroiluminación
	Entradas:	02 entradas Ethernet 10/100
	Teclas fijas:	Marcación 12 teclas, inicio, altavoces, silencio, auriculares, volumen
	Teclas de Navegación con 1 tecla central	
5. GARANTÍA	Mínimo: 1 año. De presentar fallas se solicitará reparación o reemplazo según sea el caso.	
6. RESPONSABLE DE CONFORMIDAD	La conformidad será otorgada por el decano de la facultad previo informe de evaluación de la recepción de los equipos a cargo del Comité de recepción de equipos	
7. PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega no mayor de 30 días calendarios contados a partir de la firma de contrato	

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

Disposiciones Legales

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

5.4. Impacto ambiental

Los equipos no deben generar impacto ambiental negativo, por lo que deberá cumplir con las normas ISO correspondientes.

5.5. Condiciones de operación

Las condiciones de operación deben estar especificadas para cada equipo en los manuales respectivos.

5.6. Embalaje y rotulado

5.6.1. Embalaje

Los bienes deberán venir debidamente en sus cajas y embalados con cartones o plásticos de protección de madera que se encuentren en buen estado de conservación a fin de evitar inconvenientes al momento de su traslado, toda ralladura o falta deberá ser cambiado por otro bien igual en perfectas condiciones.

5.6.2. Rotulado

El rótulo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Número de contrato.
- Nombre del equipo.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Condiciones de transporte.



5.7. Modalidad de ejecución

Llave en mano

5.8. Transporte

El traslado y seguridad de los bienes será de total y exclusiva responsabilidad del contratista. Asimismo, el contratista deberá efectuar las tareas necesarias para la distribución de todos los equipos.

5.9. Seguros

El proveedor proporcionará póliza de seguros a sus trabajadores para cubrir daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –Salud y Pensión SCTR) cumplimiento con la ley N°29783 y su Reglamento aprobado mediante DS 005-2012-TR.

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la Provisión de Equipos de Laboratorio contratado, sin perjuicio que la Universidad inicie las acciones legales que corresponden.

5.10. Garantía comercial

El plazo de la garantía comercial será como mínimo un (01) año, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la prestación principal, la cual se aplicará contra defectos de diseño y/o fabricación, averías¹, pérdida total o parcial de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Dicha garantía cubre el reemplazo de los equipos en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de haberse notificado al contratista. Ante la reposición necesaria de un equipo, el contratista deberá proporcionar un equipo de backup en tanto se efectúe el reemplazo del equipo.

La garantía es responsabilidad del contratista, por lo que deberá asumir todos los costos que involucren en la aplicación de esta, tales como:

- Mano de obra.
- Partes, piezas originales y repuestas nuevas.
- Pasajes, viáticos y todo lo requerido para la ejecución de la garantía para la puesta en operatividad del equipo.

5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos

El contratista deberá considerar lo siguiente:

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de piezas, partes, repuestos y accesorios del equipamiento ofertado durante la vigencia de la garantía comercial.
- El contratista deberá garantizar la provisión y fabricación de partes y/o piezas y/o repuestos durante el ciclo de vida de los equipos.

5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el contratista para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes serán a todo costo.

5.12.1. Soporte técnico

En caso sea necesario que el soporte técnico se efectúe in situ, el personal técnico del contratista se apersonará a la dependencia en donde esté ubicado el equipo, se identificará y se reportará al personal encargado o responsable en turno de la operación del equipo y/o al personal técnico de Laboratorio de la Facultad de Medicina Humana. Obtenida la autorización



¹ Se entiende como avería a la falla parcial o total de alguno de los componentes que conforman el equipamiento suministrado, sea hardware, software, servicio o funcionalidad, al margen que el servicio esté disponible o no.

correspondiente el personal técnico del contratista realizará un diagnóstico de estado del equipo y procederá a ubicar y atender la avería reportada.
Una vez finalizada la atención, el contratista presentará un reporte técnico, el cual formará parte del informe final.

5.13. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.13.1. Lugar

Los bienes serán entregados en los Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana - sito en la calle Juan XXIII N° 391 – ciudad universitaria – Lambayeque, previa coordinación con la unidad Almacén de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

5.13.2. Plazo

El plazo de entrega máximo es de hasta 60 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, sin embargo, se detalla en el ítem 5.2. plazos menores en varios equipos. La Forma de Entrega será Única, previa coordinación con el área usuaria y almacén general de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

6.1.1. Capacidad Legal

Habilitación

El proveedor deberá presentar original o copia del documento que acredite que cuenta con la distribución en Perú emitida por el fabricante para comercializar y prestar servicio de post venta de los productos de la marca.

El proveedor deberá presentar original o copia del documento que certifique que cuenta con Personal Profesional Especialista en Equipos de Laboratorio y ha sido capacitado por el fabricante y/o marca en instalación, implementación y capacitación del bien ofertado.

Acreditación

Copia de la Constancia y/o Certificado y/o Carta emitido por el fabricante que cuenta con la distribución en Perú para comercializar y prestar servicio de post venta de la marca ofertada.

Copia de la Constancia y/o Certificado y/o Carta emitido por el fabricante que cuenta con Personal Profesional Especialista y ha sido capacitado en instalación, implementación y capacitación del bien ofertado.

6.1.2. Experiencia del Postor en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, para cada equipamiento.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [monto que no debe superar el 25% del valor estimado], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

Contar con la Capacidad Técnica y Profesional de Personal Clave

Experiencia del Personal clave(capacitador)

Requisitos:



Experiencia mínima de dos (2) años en capacitación y/o entrenamiento y/o instalaciones de equipos de laboratorio del personal clave requerido como capacitador

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del proveedor

El proveedor tendrá la responsabilidad de la entrega, de los equipos de laboratorio.

El proveedor será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades de la ENTIDAD, durante la ejecución de la prestación.

El proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, lo que deberá ser acreditado mediante declaración jurada simple como parte de su propuesta técnica.

El proveedor deberá proporcionar a la firma del contrato su domicilio físico dentro del país (dirección, distrito, provincia, código postal) en donde LA ENTIDAD podrá notificar cualquier comunicación que estime pertinente.

7.2. Adelantos

No están contemplados en el presente procedimiento.

7.3. Subcontratación

La sub contratación no está permitida en el procedimiento.

7.4. Confidencialidad

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

La obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recopilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública. La información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la UNPRG. Toda información y/o documentación generada como parte de la adquisición, será de propiedad exclusiva de la entidad.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

7.5.1. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo

EL CONTRATISTA, deberá contar con el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo" aprobado por la autoridad competente de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a que el personal que realizará el acondicionamiento, montaje e instalación de los bienes deberá contar con su respectiva prueba rápida o molecular para COVID-19, con resultado negativo, la misma que deberá tener una vigencia no menor de cinco (05) días calendarios antes del inicio de la prestación; la constancia deberá ser de un



establecimiento del MINSA, ESSALUD o Clínica Privada debidamente registrada en el RENIPRESS.

7.5.2. Normas Anticorrupción

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

7.5.3. Normas Antisoborno

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225, el artículo 7° de sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

7.6. Conformidad de los bienes

7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad de la recepción de los bienes deberá ser emitida por el responsable de Almacén y el personal designado por la Facultad de Medicina Humana de la Entidad.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Los insumos que demanden verificaciones y/o pruebas (de ser el caso), ya sea en concepto de horas-máquina, personal, materiales, medición de performance, etc., no implicarán en ningún caso reconocimiento de gastos por parte de La Entidad y deberán ser provistos por el Contratista.

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- El contratista debe contemplar todas las actividades y seguros necesarios para el traslado del bien



- Toda rotura o deterioro que se produzca al bien como consecuencia de la realización del traslado de los equipos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, quien debe reponer, resanar o reparar los mismos a su costo, sin excepción, y a entera satisfacción de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

7.7. Forma de pago

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Administración, sito en Calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque

7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

7.9. Otras penalidades aplicables

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato se le aplicará una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, aplicando la fórmula establecida en el art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cálculo de Penalidades:

La fórmula de cálculo de la penalidad se encuentra establecida en el artículo 162 del Reglamento conforme a lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

7.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
Dr. [Firma] Guevara Reyes
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN